



TRÁMITE RECURSO DE REVISIÓN JUDICIAL DIRECTA (art. 26 Ley N° 11003)

Aprob. por Acuerdo General N° 18/24 del 30.07.24, Punto 5°)

PROTOCOLO

1°.- INTERPOSICIÓN Y PRIMERA PROVIDENCIA.- Interpuesto el recurso de revisión judicial directa se dictará primera providencia en un plazo que no excederá los tres (3) días. En la misma se dispondrá la puesta en conocimiento de las y los Vocales del STJ; la notificación al Consejo de la Magistratura, a fin de que remita el expediente y legajo de antecedentes, en un plazo no mayor a tres (3) días y la notificación a las y los demás postulantes.

2°.- EXCUSACIONES Y RECUSACIONES.- Notificados que sean de la primera providencia las y los Vocales deberán manifestar, en el plazo de un (1) día, si existe o no causal de excusación o, en su caso, evacuar el informe correspondiente al planteo recusatorio. Las peticiones de recusación o excusación deberán ser resueltas en un plazo de cinco (5) días.

3°.- VISTA.- Integrado el Tribunal y recepcionado el expediente y legajo de antecedentes correspondiente en formato digital, se correrá vista al Ministerio Público Fiscal para que dentro de los tres (3) días emita dictamen de su competencia.

4°.- PUESTA A DESPACHO.- Evacuada la vista del Ministerio Público Fiscal y en un plazo que no podrá exceder de un (1) día, el expediente será puesto a despacho para resolver.

5°.- SUSPENSIÓN DE PLAZO.- El cómputo del plazo previsto en el art. 26 de la Ley 11.003 para resolver el recurso de revisión judicial directa se suspenderá cuando por alguna causal el expediente deba salir de despacho y se reanudará con la nueva puesta a despacho.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA